io,

el

R.

70,

By

BOE

jos

ba

CO

20

ar. ino

lor

18

uez

[bi-

TH-

cu-

8 y

gu.

18

que

Die

de

de

m-

nte

28.

Ra-

en

el

uez

o y

de

de

ыг,

en.

no.

no

or-

en

0 8

era

nor

de

ael

usa

ado

uez

nis.

stos

on-

18

de

8 8

ilio

stir

ión

esi-

-91

MIN THE





Baleares

some S publication Marton, Juoves y Sabades birred ob salenti

draulicas potentes para i rive Se suscribe se la Ascuela-Tipografica, calle de la Misericordia número 4, Les sucriptores tiones deveche adamás selles números erdicarles à les extraerdi-paries, extepte les que contengue les listes electorales rectificades que pedrán adqui-zir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precis de vents.

Proctor. Por exactipción al mus 1:50 passens, Por un admero sucite 0'25. Anna-College para suscriptores, palabra COI,—Id, para les que ne le son COI,

Las leyes obligarán en la Peníasula, Islas adyacentes, Cazarias y territories de Africa sujetes à la logialación poplasular, à las velute dias de la promulgación, al un ella no se dispudiera etra cosa. Se enticode lot la su premaigación el illa sa que tarmino la inserción de la Luy au la Succia.

Las loyes, écdense y anancies que no mendon publicar co les Pourgress Opiciales se han de remitir al Gebernader efvil, y per cuyo conducto se pacarán á les editeres de les mencionades periódices. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

- Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. cl Rey Don Alfonso XIII (que Dies guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. of Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 21 y 22 de Enero) reducidad con arregio a la siguiente

# Do 751 a 1.000 cab shos do fuerza ab-

En las Gacetas de Madrid de 28 de Noviembre y 7 de Diciembre últimos aparecen el Real decreto y Real orden siguientes, fechas 23 y 27 de Noviembre, respectivamente. 000 s a 103.1 of

· Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real decreto. Da acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Instruccion pub ica y Belias Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Ariculo 1.º Se instruye y clasifica para todos los efectos legales con el nombre de «Legado de D. Pedro Vila y Codina, y con arregio a los preceptos de la vigente legislación, como be néfico-decente de carácter particular, bajo el protectorado del M nisterio de Instrucción pública y Bellas Artes, una Fundación constitui la por un capital, hasta ahora, de un millón cinco mil seiscientas sesenta y dos pesetas noventa céntimos, eters vas, o seem un millón trescientas noventa y cinco mil nomina es, in vertido en una la mina natransferible de la Deuda del Estado español, al 4 por 100, cuyos intereses o renta se dedicaran a la instrucción de jóvenes varones o hembras de diez a quince años de edad nacidos en España, pertenecientes a familias pobres, huérfanos de padre y madre, de padre, o hijos de padres vivien es que tengan más de cinco hijos.

Art. 2.º Ai pago de los gastos para los fines y funcionamiento de la Fanda

ción, no podrán aplicarse más que los intereses o rentas del capital, nunca el capital mismo, bajo ningún pretexto ni razón, creandose al efecto el número de becas posible, a fin de que los favorecidos con ella puedan cursar los estu dios de la primera enseñanza y además aprender un pficio o arte práctica/

Art. 3.º El oficio o arte práctica podra ser cualquiera de los que se ensenen, asi para hombres como para mujeres, en las Escuelas de Artes y Oficios sostenidas por el Estado español, Artes graficas, Industriales, de Comercio Agricolas a elección del joven favorecido con la beca.

Art. 4.º La aceptación de la beca llevarà consigo la del internado en el Establecimiento docente que se señale v que ofrezca garantias de seriedad, vigilancia y enseñanza moral, previamen- l declare la vacante de la beca.

te elegido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de entre aquellos ya acreditados que lleven más de dos años de existencia y que económicamente resulten mas convenientes en el concurso que al efecto se abrirá y anunciará oportunamente en los periódicos oficiales.

Art. 5.º Las becas se adjudicarán por sorteo entre las 49 provincias espanolas, indistintamente para varones o para hembras, una por cada provincia. Conforme vayan ocurriendo vacantes se iran sorteando entre las provincias que eu anterior sorteo no resularan agraciadas. Una vez que todas las prov ncias hayan disfrutado de una beca. la primera vacan e que ocurra después se sorteará en re las 49, la segunda entre las 48 restantes y asi sucesivamente, hasta que las 49 provincias hayan disfruiado de dos becas, y en la mis-ma forma se hará después el sorteo para el disfrute del beneficio por sucesivas veces, por estimarse que este es el medio mas igualitario y justo.

Art. 6. Para la provisión de to la

vacante, los Directores de los Institutos de cada capital de las provincias que hayan de entrar en el sorteo, según se hara constar en el anuncio que oportu namente se ordenará por el M disserio de Instrucción pública en la Gaceta de Madrid, remitirán al mismo, en el plazo que se le señale, la propuesta del individuo en que haya de recaer la beca.

Esta propuesta se hará mediante sorteo público en la Dirección de cada las tituto y previo anuncio del concurso he cho con antelación de quince dias en los perio i cos ofic sies y de mayor circulación de la provincia entre todos los na cidos en la misma que acudad a la con vocatoria y reúnan las circunstancias expresadas en la base primera al tiem po de hacer la solicitud, extremos Aque acreditarán mediante certificado del Ayun amiento del pueblo del concursante, sin perjuicio de las justificaciones que después de otorgada la becase juzguen necesarias. El sor eo definitivo enre los individuos propuestos por los Directores de Institutos provinciales se verificară públicamente en el Ministerio de Instrucción pública, ante Notario y bajo la presidencia del Subsecretario, acompañado del Jefe de Sección.

Art. 7.º El tiempo de disfrute de la beca por cada favorecido no podrá exceder de seis años, que deberán ser consecutivos par sovince soraraq

Para que el favorecido con la beca pueda disfrutarla ducan e ese tiampo, será preciso e inexcusable que anualmente y al final del mes de D ciembre. el Director o Jefe del Establecimiento docente doude aquél se halle, certifique que el alumno o la alumna hace sus es tudios con aprovechamiento y merece por ello y por su buena conducta continuar haciéndolos al año siguiente.

El certificado negativo o que no contenga explicita y clara aquella afirma ción será causa suficiente para que se

Art. 8.º Para dirigir esta funda- 1 ción que desde luego se clasifica como benefico-docente, con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y en virtud de las facultades que en sus números 2, 8 (letra B) y 9 oforga el artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 en relación con el articulo 13 de la misma, se nombrara por el Ministerio de Ins trucción pública una Junta de caracter patronal, presidida por el Subsecretario de este Ministerio, y de la que formarán Propera enseñanza y el habilitado de dicho Departamento, y además y con carácter permanente y sólo relevables por virtud de resolución ficme recaida en expediente incoado al efecto, dos personas de reputación intachable y noto ria competencia, nombradas por el Mi nis ro de Instrucción pública.

Art. 9 ° Estos dos Vocales sarán los encargaios de administrar la fundación, ajustándose a las reglas antes es tablecidas, realizando cuantos actos y funciones administrativas sean precisos para el mejor funcionamiento de la mis ma, y que sin excusas ni pretextos ses constantemente cumpiida la voluntad del fundador, llevando, a tal efecto, los libros de actas, contabilidad y registro. donde se anote ordenadamente cuantas diligencias y tramites se practiquen

Es os Vocales se denominarán Secretario y Auxiliar administradores, respectivamente, and laters sabamelf set

Art 10. Los cargos de vocales serangratuitos; los de Secretario y Au K liar sim nistradores percibirau como compensación a la responsabilidad y trabajo que el cumplimiento de sa misión les cause y en concepto de gratifi gación el primero, el 5 por 100 y el segundo, el 3 por 100 del importe de la renta lotogra de la Fundación, cantidades que deberán ser satisfechas de acuerdo con lo que autoriza y preceptúa el art. 14, párrafo 2.º del número 17 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, con cargo al 10 por 100 que, como prem o, corresponde a los Paronos de las fundaciones, según determ na el artículo 109 de la misma Instrucción y el ar iculo 11 de la de 24 de Julio de 1913.

Art. 11. El Vocal Secretario ad muistrador será jei representante de la Fundación. Realizará, en unión del Vocal Tesorero, el cobro de intereses del capital fundacional, y juntamente con éste hará efec ivo cualquier nuevo ingreso que pudiera tener la Fundación, sieudo necesaria la firma de ambos para retirar cantidades de las cuentas corrientes que se abran a nombre de la misma en los establecimientos de créd to o bancarios. Ordenara la inversión de los fondos y el pago de los gastos necesarios,

Para ejercer el cargo prestará, si así lo ordenase el Ministro de Instrucción pública y Bella Artes, como garantia a responder de su gestión, una fianza de 25 000 pesetas en metálico, papel del Estado o fincas urbanas en Madrid.

Art. 12. El Vocal auxiliar administrador, sustituirá en todas sus funciones administrativas y económicas, en los casos de ausencia o enfermedad. al Vocal Secretario y le ayudará de continuo en los trabajos de contabilidad. burocráticos y de administración, debiendo también prestar, si el Ministro lo estima conveniente, una fianza de 15.000 pesetas en papel del Estado, metalico o fincas urbanas en esta Corte.

Art. 13. El Habilitado del Ministerio de Instrucción pública, en calidad de Tesorero, Contador y Cajero de la Fundación percibirá el 1 por 100 de la renta de la Fundación que le concede la Reat orden de 30 de Enero de 1901, sobre caudales manejados para servicios ajenos al personal y material del Ministerio; y como quiera que su gestión envuelve una responsabilidad y na trabajo que merece una retribución proporcionada, percibirá además el 2 por 100 de las rentas, con cargo al citado 10 por 100 de premio que corresponde a los Admin stradores patronos. Are, 14, Inexcusablemente habra

de celebrarse Junta patronal, antes de terminar el mes de Diciembre, una vez cada año, para examinar, a la vista de los justificantes, las cuentas y presupuestos que formulará el Vocal Secreta. rio-administrador, y proponer su apro-bación al Ministro y cuanto se estime conveniente en benaficio de la Institu-

Dado en Mi Embajada de Paris a veintierés de Noviembre de mil novecientos veinte. - Alfonso. - El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Cardoba. Syac al eb can areq coorso

Real Orden, -El Exemo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Belias Artes me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Haciendo uso de la facultad que me confiere el articulo 8.º del Real decreto de 23 del corriente por el que se intruye clasifica como de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Legado de D. Pedro Vila y Codina», designo para los cargos de Vocal Secre tario administrador y Vocal auxiliar Administrador, respectivamente, a don Francisco Xavier Cabello y Lapiedra y D. Juan de Isasa y del Valle, que en ua ón de V. I. como Presidente; del senor Director general de Primera ense-naoza y del Sr. D. Francisco Canete, Habilitado del Ministerio, han de cons tituir la Junta Patronal directora de la referida Fundación con cuantas facultades, atribuc ones y deberes le impone el mencionado Real decreto.

De esta Real orden se servirá V. I. dar traslado a los interesados y al Banco de España, donde existen depositados los valores, publicanose además en la Gaceta de Madrid, a los efectos que sean oportunos,

Lo que traslado a V. I. para su conocim ento y demas efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1920. - Portago. - Señor Subsecretario de este Ministerio.

En cumplimiente de lo dispaesto en el párrafo 2,º del art, 6,º del Real decreto que antecede, los Señores Alcal- | des de esta provincia por medio de pre gones y anuncios en las Casas Consistoriales y periódicos de la localidad harán saber a los vecinos que sean padres o tengan a su cargo niños o niñas que hayan cumplido 10 años, durante el año 1920 y se encuentren en las condiciones que fija el art. 1.º del referido Real de creto para que puedan presentar en la respectiva Alcaidía, en el término de quince dias, a partir del de este anuncio, las correspondientes solicitudes para tomar parte en el sorteo de las becas, manifestando en dichas solicitudes el nombre del niño o niña y el oficio o arte que desea aprender, debiendo los Senores Alcaldes en los cinco dias siguientes a la terminación de los quince del anuncio (a cuyo efecto manifestarán la fecha en que se hizo éste y les medios empleados) remitirán a este Gobierno certificación de la relación de instancias presentadas y de que los niñes solicitantes tienen la edad fijada de diez años siendo responsables les Señores Alcal des del perjuicio que causen a los interesados, si no practicasen escrupulosamente este servicio.

Palma 25 de Enero de 1921.

El Gobernador,
Agustin Diez

PRESIDENCIA and DEL CONSEJO DE MINISTROS

### PROTECCION A LA INDUSTRIA servo oup of NACIONAL and Ol ohars

Relación de los articulos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado durante el año 1921 (1).

PRODUCTOS NATURALES Arenas de Moldeo. Carol saprosasso

Plombaginas y grafito.

Maderas exóticas.

Maderas del Norte para la construc-

Madera de nogal para escalabornes, para la fabricación de culatas de armas de fuego.

Petróleo broto.

Acetes y grasas minerales. Carbón para uso de la navegación de

altura en los buques de combate. Goma arabiga en terron. O kesh

Betumio (betún de asfalto natural). Antracita inglesa para la fafricación de gas pobre destinade a los motores Nitrato de sosa de Chile.

eguilli de s II. - PRODUCTOS METALÚRGICOS

(A) Hierro y acero.

Lingotes de hierro sueco y planchas laminadas procedentes del pudelado de

aquel. Aleaciones ferromanganeso, ferrocromo, ferrosilicio, forrotunsgieno, ferro-

vanadio y análogas. Aceros al carbono y aceros finos al

crisol para herramientas y troqueles. Alambre de acero fino, de una resistencia a la ruptura de 90 o mas kilógramos por milimetro cuadrado.

Bindajes de todas clases.

(1) Los interesados en sus reclamaciones tendrán que demos rar su condición de productor español, con arregio a lo establecido en los artículos 1.º del Reglamento para ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907 y 40 al 45 del de 20 de Diciembra de 1917 para apitcación de la ley de 2 de Marzo del último año citado, isam sons senoum I V a

Aceros dulces o hierros perfilados de 1 doble T, sean o no galvanizados, de más de 320 milimetros de altura o de más de 75 kilogramos por metro lineal.

Idem id. id. de U, de más de 310 mili metros de lado mayor o de más de 40 kilogramos por metro lineal.

Idem id, id, de L, de más de 150 mili. metros de lado mayor o de más de 58 kilogramos por metro lineal.

Idem id. id. de T. de mas de 100 milimetros de lado mayor o de mas de 30 kilogramos por metro lineal,

Idem id. id. de Z.

Carriles de más de 50 kilogramos por metro linea!.

Traviesas de acero embutidas.

Aceros dulces en planchas, sean o no galvanizadas, de dimensiones superfi ciales de mas de 8.000 milimetros por 2.000 milimetros o de espesor superior a 32 milimetros.

Aceros dulces en planches pulimenta-

Aceros especiales de todas clases, en tochos, planchas y perfiles que no se produzcan en España.

Aceros corrientes, moldeados en piezas de mas de 4 000 kilogramos de peso.

Aceros dulces forjados, en piezas de más de 250 milimetros de diámetro o espesor máximo o de más de 2 000 kilogramos de peso.

Grandes piezas de forja, como rodas, codastes, etc., etc., para la Marina.

Cadenas de hierro o acero, sol ladas o calibradas.

Tubos de hierro o acero estirados, sin

Cables metálicos flexibles de hilo de acero fino al crisol, de una resistencia a la ruptura de 120 a 150 o más kilogramos por milimetro cuadrado de sección

Ancias forjadas para buques.

Hogares de hierro o acero ondulado para calderas,

Herramientas de corte, exceptuando las tijeras y cuchillos ordinarios

Herramientas de oficio.

Chapas especiales para núcleos de dinamos y transformadores eléctricos de medio milimetro o menos de espesor.

Acero comprimido para camisas de cilindros en máquinas marinas.

B) Productos metalurgicos de otros metales o aleaciones:

Estaño en panes. De espenada se de la companya de l Niquel en panes, planchas, hilos y tubos, sea o no comprimido.

Aluminio en barras, planchas, hilos y tubos.

Platino en planchas, hilos y tubos.

Bronce fosforoso, aleaciones especia les llamadas metal blanco o antifricción, o las aleaciones especiales cono cidas con diversos nombres, como Delta, Munt, Magnolia, y otras aleaciones de bronces y latones de características es

Tubos de latón y cobre estirados, sin soldadura, de diametro superior a 60 milimetros.

Planchas laminadas especiales para condensadores en las maquinas mari-

Planchas de cobre de dimensiones superiores a 2.000 milimetros por 1,200 milimetros o espesor superior a 15 mili

Planchas de latón de dimensione superficiales superiores a 2,000 milimetros por 800 milimetros, de espesor superior a 15 milimetros.

Tubos metálicos flexibles o articula-

Barras de cobre, brence o latón de distintos perfiles, perfectamente cali bradas y enderezadas.

Alambre de cobre, bronce o latón, de más de 8 milimetros de diámetro.

Chapas de aluminio de todas dimensiones. The standards se sup set

III. - MAQUINAS MOTORAS, OPERADORAS Y APARATOS EN GENERAL

Maquinas de vapor locomóviles. Motores de gas de más de 300 ca-

Gasógenos para motores de más de 200 caballos por unidad.

dores de chorro de vapor.

Calderas de vapor, especiales para los buques de guerra, con excepción de las ci indricas de retorno de llama, las de tipo locomotoras y las de Yarrow de patente caducada, todas para capacidades de producción de vapor auperior a 1.000 kilogramos por hora.

Aparatos de gobierno para buques, Aparatos de levar anclas de vapor

para buques,

Chigres o cabrestantes de vapor de todos sistemas, con destino a los servi cios de anclas y amarras de los buques. Dragas marítimas.

Maquinas-herramientas, útiles para

las mismas y aparatos de precisión para medida y comprobación, usados en los taileres.

Muelas de corridón y gres fino. Prensas hidráulicas potentes para usos metalúrgicos.

Martillos-pilones de vapor, aire o re-

Maquinaria y aparatos empleados en la fábricación de ácidos para la elaboración de pólvoras y explosivos.

Clindros laminadores

Cilindros escarchadores empleados en a fábricación de moneda.

Cortadores mecánicos automáticos de cospeles para acuñación.

Máquinas de toscular y demás auxil sres para la acuñación de moneda. Hileras para estirar metales lami

Máquinas y aparatos para ensayos de materiales.

Máquinas de trepar y agujas perforadoras para las mismas.

Máquinas especiales para la elabora ción del tabaco.

Maquinas compresoras para legumbres, azúcar, sal, etc. Maquinas amasadoras, mezcladoras de harina, con tapa protectora, parada,

instantanes, para instalaciones y des carga y vuelcos au omáticos. Trenes cempletos para la elaboración

de la galleta o pan para las tropas en campaña.

Maquinaria especial para la fabricac'on de conservas en lata. Quebrantarrocas y perforadoras.

Sondas rotator as al diaman'e y apa ratos de sondeo mov.dos mecánica

Maquinas de imprimir, planas y ro tativas. Maquinas de componer.

Maquinas para fo ograbados, fototipla y litografia.

Máquinas para ob ener arena. Máquinas para machacar piebra, Maquinas para ampliar y reducir gra

Maquinas segadoras y dalladoras. Maquinas para sellar. Basculas automáticas hasta 200 kilo-

gramos. ercos on la mema que aru

Bicicletas, asi manios y a tolacov IV .- MATERIAL BLACTRICO

A) A paratos de medición:

Instrumentos de medida eléctrica de precisión aperiódicos. (Voltimetros, amperimetros y varimetros.)

Instrumentos de medida eléctrica ape iodicos registradores. (Amperimetros, voltimetros y vattimetros.)

Voltimetros electroestáticos. Indicadores de corriente máxima y de cortacircuitos registradores.

Aparatos de contacto y de señales

Aparatos de medición para ensayos de ais amiento y capacidad de redes para distribución.

Aparatos eléctricos para medidas de temperatura.

Aparatos de medida e éctrica, magnética y optica, y sus accesorios para la-boratorio y gabinete de ensayo. Electrodinamometros.

B) Telegrafia y telefonia:

Aparatos de telegrafia de cuadrante, signos e impresores. Timbres y accesorios para estaciones

Aparatos telefónicos fijos o portatiles,

con sus accesorios para las estaciones. Aparatos de telegrafia sin hilos pa-

Inyectores, condensandores o eleva- I tentados, y cuyas patentes no se exploten en España.

C) Electrooptica:

Proyectores eléctricos y sus acceso.

Lamparas para los mismos, automáticas, a mano o mixtas.

Trenes completos de alumbrado en campaña.

D) Cables eléctricos. Cables submarimos.

E) Material eléctrico complementario y para instalaciones de alumbra 10 eléc-

Interruptores de menos de 10 ampe-

Conmutadores de menos de 10 amperios.

Cortacircuitos de menos de 10 ampe-

Cortacircuitos de tapón fusible.

Portalamparas.

Portatulipas y portapantallas. Tubos aislantes para protección de las canalizaciones eléctricas en el interior de los edificios, con o sin capa exterior de metal y sus accesorios.

Lámparas de arco voltaico.

F) Maquinaria y aparatos para centrales y lineas:

Máquinas dinamoeléctricas de corrien e continua, alterna, monofácica, bitásica y trifásica, de más de 2,000 caballos de fuerza absorbidos en régulmen

Máquinas dinamoeléctricas volantes de corriente continua, alterna, monofás ca. bifasica o trifasica, de velocidad reducida, con arregio a la siguiente tabla:

De 500 a 750 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 100 revouciones por minuto,

De 751 a 1.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 120 revoluciones por minuro.

De 1.001 a 1.500 caballos de fuerza absorbida en regimen normal y menos de 150 revoluciones por minuto. De 1.501 a 2.000 caballos de fuerza

absorbida en régimen normal y menos de 200 revoluciones por miau o. Electromotores de corriente continua, a rerna, monofásica, bifasica o trifásica de mas de 2 000 cabal os de fuerza en

regimen normal. Transformadores de corriente alterna, monofasica, bifasica o trifásica, de más de 1 000 kilovarios de potencia en régimen normal o tens on de trabaje su-

perior a 35 000 voltios. Electromotores para tracción eléctrica (ferrocarriles o tranvias), de mas de 60 caballos de potencia en régimen normai y sus aparatos accesorios.

Electromotores de cualquier clase y po encia que sean, siempre que se hallen directamente acopiados a máquinas -hemientas de artes graficas u operadoras en general.

Nora. Las potencias en régimen normal para dinamos, electromotores y transformadores, se entienden con arregio a las prescripciones del reglamento alemán de Ingenieros electricistas.

Aparatos de interrupción o seguridad de baja o media tension (hasta 750 voltios) para centrales y lineas de más de 3.000 amperios de intensidad de servicio (Interruptores, conmutadores a cor-

Aparatos de interrupción o seguridad para alsa tensión de mas de 35,000 voltios de tensión de servicio. (Interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos y descargadores.)

G) Alumbrado por gas:

Aparaios y accesorios para alumbrado por gas en los coches de ferrocarri-

V. - MATERIAL ACCESORIO PARA SERVI. CIOS DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS

Bombas de vapor para incendios. Escalas telescopias. Descensores.

Sacos de salvamento.

Aparacos de respiración artificial para bomberos, synadesne v sindslin

Carretes de manga en carretilla y

Cinturones de cuero especiales y teji dos de canamo especiales para bombe-

Lamparas de seguridad para uso de bomberos.

Carricubas metálicas de modelos especiales para el transporte de agua para el servicio de incendios.

### VI,-ARMAMENTO Y MATERIAL PARA to 25 Antido USOS MILITARES

Discos de latón para cartucheria y las bandas del mismo metal para cápsulas de cebos, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se de haga, atmit del termin, aloneib.

Hornos de gas para el recocido de discos y cascos para cartuchos de armamento portatil.

Hornos electricos para el temple, recocido y fusión de metales

Capas cuproniqueiadas para envuei-Partido de Manacor

Tubos y manguitos para piezas de ar tilleria de aceros especiales. (Acero al Partido (.sagotàgas y leupin

Tabos y manguitos de acero corrien tes para piezas de artilleria de calibre superior a 24 centimetros.

Proyectiles perforantes y semiperforantes y los demas proyectiles de modelos especiales y elementos que los inte-Ametralladoras. gran.

an

b.

de

ZB

08

ZB

80

18,

en

F.

de

en

111-

ri-

or-

y

188

do.

ien

8 y

Dio

lad

de

rvi-

CF-

lad

rol.

to-

TA.

FB-

rri-

VI.

cial

18

Piezas de artilleria, sus montajes y accesorios de modelos extranjeros.

Maquinas para la fabricación y carga de polvora y explosivos, cartucheria, espoletas, estopines y cebos de todas clases para usos militares.

Maquinas para colocación de arcos o bandas de forzamiento en los proyec-

tiles, les 181° a le cied che 350 le cee Maquinas de enllantar ruedas en frio y sus accesorios.

Montacargas con destino al servicio de las baterías en las plazas y buques de

Torres y cúpulas blindadas para Marina y Guerra, Dol sommer , buenell on

Cronografos, velocimetros, aparatos de caida y demes para usos balisticos. Apara os para medir las caracteristi-

explosores, to observe asing

Pstolas Bergman, sup ldug es sup

Globos, cometas y accesorios para acrostación militar, ob olejdo la obag

Periscopios para submarinos. 10 66 Aeroplanos e h droplanos y sos anejos

de manejo y manobra, en el número y con las características que no pueda euminietrar la producción nacional en cada pedido que se haga dentro del plazo que se fije.

Elementos para generadores, compresores, envases y transportes de hidrógeno con destino a la aeros ación militar.

Cables metalicos de retención para

Botes de lona para usos de campaña. Fiadores de alambre para usos de

Herramientas para explanación y destrucción con destino a las tropas en campaña, de acero fino, de una sola

Botes de vapor y explosión para usos militares.

Botes plegables, controls ad , beauto Bo es y embarcaciones con motor de gasolina, de potencia al freno superior a 40 caballos, con especial aplica ción a usos militares y Marina.

Bombas Thirson, Weir, Belleville y análogas con destino a los barcos de guerra.

Evaporadores y destiladores con des-

tino a los barcos de guerra. Chapa de acero eneco especial para pontones, de dimensiones máximas de 2,58 a 2,81 metros de largo, por 1,20 a 1,25 metros de ancho y 1,66 a 1,88 mi-

limetros de grueso. Aparatos y material para buzos con destino a la Marina de guerra.

Resortes y aparatos de recuperación para las piezas de artillería.

Elementos y aparatos especiales con destino a las piezas de artiliería.

Automóviles tipo pesado, para el f arrastre y carga del material de guerra y piezas de recambio para los mismos, solameste en el número y con las características que no pueda suministrar la producción nacional en cada pedido que se baga dentros del plazo que se fije.

Elementos que no se construyan en España para la fabricación de automó. viles de cualquier tipo, sua o solle

Carros-hornos de campaña sobre dos

y cuatro ruedas, ol a fairo a sao o a Carros-aljibes de idem con dobles

aparatos de filtración, otretmenta le Carros cocinas de idem, sobre dos y

cuatro ruedas. Cajas cocinas de idem, (thermos), pa-

raftransportar a lomor a M eb a al Acero fino en bandas para cargado.

respand as on is our saloba Acero fino en cintas para muelles de demi otangiv al animasis dup cio

Aparatos para sondeos y correderas para medir la velocidad de los buques, para uso de la Marina de guerra.

Taximetros. Material para torpedos fijos y auto-

Algodón nitrado, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional, dentro de cada pedido que se le haga.

Aparatos de señales eléctricas «Ardois, Sotte y otros.

Lonas impermeables para efectos del material de guerra.

Arcos de acero sin soldadura para llantas de ruedas del material rodado.

#### VII. M TERIAL CIENTIFICO DOCENTE LEGACULY OF GABINETS ATMUVA

Materiales y aparatos de Astronomia, Meteorologia, Metrologia, Optica, To-pografia y Geodesia.

Termometros de precisión. Termómetros para temperaturas de profundidades del mar y su superficie.

Termometros de radiación solar, Idem de i iem terrestre. Idem de máx ma y minima.

Barometros. Anemometros, to landa lab 06 aid

Psicrometros, observated A les Play ometros, Wales and the wales of Veletas especiales.

Atm dometros. Il ostali al o atl

Ecuatoriales y circulos meridianos, Anteojos meridiaros,
Anteojos de pasos.

Cronografos,
Péndulos eléctricos.

Péndulos para a determinación de la

fuerza de gravedad. Sismometrografos. Assential ed Harden Roldonomers

Sismografos. alego A eb y chao: Heliotropos oresers Com a dept dom 8

Ostetometros, soupraM.ogarmoll

Termografos. Bostom eb v dia

Barografos.
Mereometros especiales, ciado a Mareografos especiales.

Pelmeiroseild Held Hold e Teodolitos, taquimetros, foteteodolitos y fototaquimetros, cuya apreciación az mutales o cenitales deban ser mayores de veinte segundos sexage simales o medio centigrado centesimal.

Niveles de visual horizontal que montejubos de nivel y los radios de cur Vatura sean superiores a 12 metros.

Planimetros y curvimetros. Pantografos.

Arimómetros y reglas de cálculo. Acteojos y gemelos de campo y de par y de Franci

Anteojos telemétricos. Lentes y prismas. .ensul eb y eco Microscopios, and ab of sist

Accesorios para la micrografia. Accesorios para preparaciones mie-

Aparatos de proyecciones. Aparatos fotográficos.

Lentes para aparatos de topografia y tubos de nivel para los mismos.

Accesorios y recambios para aparatos de Astronomia Meteorologia, Geodesia, Metrologia y Optica.

Cintas de acero y de trama metálica a para medición.

Oadenas de agrimensor.

Miras parlantes, destinadas a nivelación de alta precisión, realizadas por visuales horizontales.

Agujas náuticas, sextantes y demas aparatos de observación para la nave-

Pesas y medidas, tipos múltiplos y sumultiplos, MAA

Aparatos de comprobación para Me trologia. Olsonad obslanat

Balanzas de precisión.

Aparatos para dividir de precisión en AVUNTAMIENTO . solugio via ger

Tornillos micrométricos, ballonal

Compases de precisión, moise exuer Telemetros para artilleria de tierra y de mar, ao oblineromon esconalla.

osMapas so ose queet le atsu ofesion

sual, se advorte al miemo, a saltAps Globos geográficos y astronómicos, mudes y parlantes; qub security ob aso

Mode os clástcos de Anatomia y Em briologaretetened asaO area ne sozer

Preparaciones para el microscopio. Cristales y diapositivas para aparatos de proyección loni se a evitalez

Aparatos de Fisica y Quimica para la enseñanza elemental y superior en cada especialidad, sala lan

Matraces, capsulas y tubos de cristal y porcelana para altas temperaturas, destinadas a laboratorios, eb ovintalis

Calorimetros y demás aparatos para pruebas y análisis fisicos y quimicos. Material de cristalografia.

A fileres, cajas y demás materiales de entomologia, up a maha analyang of Encerados especiales. ... as as asolog

Luuas preparadas para servir como encerados, en emp y astalup ab etteg y

Modelos de dibujo, q sonom sol taner

Estuches de matemáticas. Colores de todas clases, tinta china gomas de borrar, lápices, pinceles, plumas de acero de todas clases, chinches reglas graduadas, transportadores, palillos para modelar y demas accesorios analogos para dibujo, pintura y escul-

Papeles especiales para acuarelas y lavado de planos.

Pope es preparados para fotografias. Papeles sensibilizados a la luz.

Papel tela rougi es serbeq sus en le Papel de calco.

Papel cuadriculado al centimetro y al milimetro, para proyectos.

VIII. - VARIOS MATERIALES Y EFECTOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.

Marmol de Italia y negro de Bélgica. Prismas y semiprismas para iluminación natural de dependencias subterrá victiondo e que de ao compareces, amen

Losetos radiantes para solados, Cristales lunas, 81 a collab all

Piezas de vidrio con alma de enrejado

Hierros decorados por estampación. UNTAMIENTO DE SANTANY IX. MATERIALES PARA SERVICIOS DE H GIRNS Y SANEAMIENTO EN GENERAL

Limpieza: OBBUREDOO & ASSOCIATE Hornos para la incineración de basu-

Maquinas escobas regaderas para la limpieza pública, de diversos tipos o siste Aguaramiente on los dies 30 . semet

B) Saneamiento.

Aparatos de distribución para la depuración biológica de las aguas residua-

Bombas neumáticas locomóviles para la limpieza de pozos negros.

C) Mataderos:

Aparatos esterilizadores de carnes conjaminadas, ment desas

Carros para el transporte de carnes contaminadas.

D) Servicios generales de Laboratorios de Higiene:

Aparaios y material de ensayos y analisis para Laboratorios de Hismologia, Biologia y Bacteriologia. Juan Fuster Rigo, de Miguel e Ines.

X .- HIGIENE URBANA.

A) Material para saneamiento:

Aparatos receptores de porcelana, gres o hierro esmaltado, de uso particular o colectivo, para oficinas y edificios

Aparatos urinarios de las mismas materias y para los mismos usos.

Descargadores de agua de palanca. Llaves, registros, grifos y demás accesorios de niquel para instalaciones

Contadores de aguar so ofsanoo les

B) Material para calefacciones: Calderas de fundición para la calefacción de edificios por vapor a baja pre-

Radiadores y accesorios para la calefacción de coches de ferrocarril.

C) Material para ventilación: Extractores de aire viciado, mecánicos o eléctricos.

D) Varios servicios de higiene:

Material para instalaciones de camaras frigor ficas en depósitos de cadáveres y otros servicios públicos.

Máquinas de absorción para limpieza Anuncio. - El dis 25 sencionatidad ab

E) Desinfección:

Esterilizadoras y esterilizovaporige-

Cubas de inversión para desinfeccio. Lavadores y mescladores desinfectan-

Carros para el transporte de materias contyminadas a los laboratorios.

Desinfectantes quimicos. Bicloruro de mercurio. Fenol o acido fénico. Orisoles, TAR MC BONAGOO MO

Aparatos para obtener el ácido sulfúrico.nant le rata contratar el tran.coir

Material auxiliar para las operacioces de desinfección. ama a que a mast leo

XI.-MEDICINA Y SANIDAD

Aparatos fisicomedicales, electrome dicales, opticomedicales y mecanoterapicos con sus accesorios y demas apara. tos para reconocimientos médicos y sanitarios que no sean de los admitidos como de producción nacional.

Instrumentos de cirugia ocular, traqueotomia e intubación.

Aparatos e instrumentos medicoquirúrgicos en general.

seption of is mencionada of XII, -- VARIOS MATERIALES Y EFECTOS PARA FAROS Y SEÑALES MARITIMAS

Aparatos y linternas para faros. Lamparas especiales de diversas clases para faros y sus accesorios y recam-

Capillas para lámparas de incandes-

Cristales para linternas. Cepillos especiales para faros. Carbon de mecha especial para lámparas eléctricas de faros.

Petróleos especiales para uso de faros Depósitos oscilantes de petróleo para

los faros. Boyas especiales sonoras y lumino-

te as estinutaço contelunos XIII. - PRODUCTOS QUÍMICOS.

Anhidro sulfúrico. Acido sulfúrico monohidratado. Reactivos químicos. Productos quimicos orgánicos. Toluol.
Fosforo vivo o amorfo. Nitrato potásico.

Sodio. Cloro. Mono y dimetalanilina. Defenilamina, D.metedifelinamina. Alcanfor y alcohol metilico.

XIV, -DIVERSOS

Colchones de amianto para forros de calderas de vapor y tuberias. Linoleum.

Jarcias de abacá. Sellos de acero para fechas. A Numeradores automáticos.

Pergaminos para titulos profesiona-

Impresos para valores del Estado. Instrumentos de música, de viento y de percusión.

Cables de abacá para máquinas de ex-

tracción en las minas.

Subsistencias para el Ejercito de mar y de tierra en Marruecos; pero para que puedan adquirirse de la produción extranjera, deberá preceder acuerdo del Consejo de Ministros, que tendrá en cuenta el precio de dichas subsistencias.

Madrid, 14 de Enero de 1921, — Aprobado en Consejo de Ministros y publiquese. - Dato.

eles al arag solin (Gaceta 16 de Enero)

seneigh Núm. 214 com V (C) INTERVENCION DE HACIENDA evabes ob sode BALEARES hangist say

res y circa servicion publicos. assignit ana Clases Pasivas animpali

Anuncio. - El dia 25 del presente mes se abrirá el pago de sus haberes a las Clases Pasivas en la siguiente forma: Dia 25. - Montepio Militar, Civil, Ja-

bilados y pensiones remuneratorias. Dia 26.-Retirados de Guerra y Ma-

Dia 27 y 28. -- Nóminas sin distinción. Palma 24 Enero de 1921. - El Interventor, Manuel Montis.

Núm. 180

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BALEARES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del Ramo de Palma de Mallorca y la de Capdella sirviendo a Calvia bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demas -condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la oficina de Palma de Mallorca con arregio a lo prevenido en ei articulo 1.º Titulo II del Reglamento para el regimen y servicio del Ramo de correos con las modificaciones estable cidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello de la clase octava que se presenten en la mencionada oficina de Paima de Mailorca, previo cumplimiento de lo que se dispone en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Oc tubre de 1908, hasta el dia 7 de Febrero próximo inclusive a las diez y sie e ho ras y que la apertura de pliegos tendra lugar en la citada Administración de Palma de Mallorca el dia doce del mismo mes a las once horas.

Modelo de proposición

Don F. de T. ... natural de .... vecino de.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario de ida y vuel ta entre la oficina del Ramo de Palma de Mallorca y la de Capdella sirviendo a Calvia por el precio de.... (en letra) .... pesetas anuales, con arregio a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno y para seguridad de esta proposición acompaña a ella y por separado la carta de pago acreditativa de haber depositado en..,.. la fianza de docientas pesetas.

Palma de Mallorca 17 de Enero de 1921 .- El Administrador Principal, Nitrato potastoo.

Francisco Pons.

Núm, 185 AYUNTAMIENTO DE PALMA

Negociado de Impuestos

D. Francisco Barcelo y Caymari, Abogado, Alcalde Presidente del Excelentisimo Ayuntamiento de esta Capital Hago saber: que confec onado y aprobado por el Exmo. Ayuntamiento el Padrón de «Anuncios y Carteis» del corriente año de 1920-21 queda abierta la recaudación en su periodo voluntario hasia el 28 inclusive de Febrero proxi-

a say . . . while the

mo. El cobro se intentarà a domicilio por los auxiliares debidamente nombra dos durante las horas de 9 a 12 pudiendo hacer efectivas los contribuyentes sus respectivas cuotas en la oficina calle del Teatro Balear n.º 19 de 12 a 14.

Expirado el plazo concedido se de cretará el apremio en la forma que dedetermina la vigente Instrucción de procedimientos de 26 Abril de 1900,

Palma 21 de Enero de 1921. El Alcalde, Francisco Barceló.

s notalogy as Aum. 189

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Ignorandose el paradero del mozo Lorenzo Salom y Nadal, hijo de Jaime y Catalina natural de este término, y hallándose comprendido en el alista miento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que compa rezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legitimo representante a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento, y además a los actos siguien-

Dia 30 del actual a las doce. -- Rectificación del Alistamiento,

Dia 13 de Febrero a las doce.-Cierre definitivo de id.

Dia 20 de id a las siete. Sorteo de mozos, up weeden alada

Dia 6 de Marzo a las nueve, -Clasificación y declaración de mozos.

Se previene además que el presente edicto es en sustitución de lo ordenado en los articulos 45, 65 y 99 de la Ley vigente de quintas, y que de no comparecer los mozos por si o persona que los represente a dichos actos, les parará el perjuicio que haya lugar segun la Ley. Alayor a 15 de Enero de 1921.-El Alcalde, Juan Piris. of eb erece eb game

100000 8 8 8 0 Núm, 190 m

AYUNTAMIENTO DE VILLACARLOS

Continuado en el alistamiento de esta Villa para el reemplazo de este año, el mozo natural de la misma Francisco Sintes Verdú, de Miguel y Agustina, cuyo paradero y residencia lo mismo que el de sus padres se ignora, se le cita por medio del presente, para que com parezca en estas Casas Consistoriales a alegar lo que crea conveniente en la mañana del dia 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos, en que respectivamente deben celebrarse ante este Ayuntamiento, los actos de rectifi cación y cierre de dicho alistamiento, y sorteo y clasificación de soldados; advirtiéndole que de no comparecer, se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villa-Carlos a 18 de Enero de 1921, -José Ripollemie nos ambiy ab sass 9:

noine maise Núme 194 et sorre

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Ignorandose el paradero y actual re sidencia de los mozos cuyos nombres se expresan a continuación, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, por el pre ente edicto se les cita para que comparezcan personalmente ellos o sus padres, tutores, parientes o apoderados ante es te Ayuntamiento en los dias 30 del corriente més, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo proximo, en que tendran lugar respectivamente los actos de recuficacien del Alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación de los mozos alistados, previniéndoles que de no comparecer a los expresados actos, les parará los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Santafiy 21 Enero de 1921 .- El Al calde Accidental, Juan Verger. - E. Se-

cretario, Juan Verger.

Mozos que se citan Gabriel Pou Aurover, de Antonio y Antonia Ana,

Jaime Salva Miralles, de Bartolomé y Margarita.

Andres Rigo Vidal, de Mauricio y Antonia Maria.

Juan Fuster Rigo, de Miguel e Inés.

N m 195

AYUNTAMIENTO DE MARRATYI

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento del actual reemplazo de 1921, nacidos en ésta, cuyos nombres se expresan a continuación, se les cita por medio del presente edicto para que ellos o sus padres, parientes, tutores o apoderados comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos.

Dia 30 Enero de 1921. - Recuficación

del alistamiento.

Dia 13 Febrero siguiente. - Cierre del alistamiento.

Dia 20 de dicho mes, Sorteo de mozos. Dia 6 de Marzo siguiente. - Clasifica ción y declaración de soldados.

Advirtiéndoles que si no se presentan a los indicados actos, les parará el perjuicio que determina la vigente ley de Reclutamiento, buce atag solareo

Mozos que se citan

Sebastian Fio. Garcias, de Bartolomé y Juan Ana.

Sebastian Bibiloni Planisi, de Jaime y

Bernardo Frau Rigo, de Bernardo y Aua Maria.

Miguel Pastor Amengnal, de Gabriel y Catalina.

Miguel Gomila Pol, de Miguel y Fran-

Juan Serra Piza, de Juan y Gerónima. Marratxi 18 Enero de 1921. -- Ei Alcalde, Jaime Bestard, phony of sales!

Núm. 202

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Ignorandose el paradero y actual domicilio de los mozos naturales de esta Ciudad, comprendidos en el alistamien ts formado para el reemp azo del corriente año, cuyos nombres a continua ción se expresan, se les cita por medio de este anuncio para que comparezcan en estas Casas Consistoriales los dias en que se efectuarán los actos que se expressn:

Dia 30 del actual mes. - Rectificación del Alistamiento.

Dia 13 de Febrero siguiente. - Cierre definitivo del alistamiento.

Dia 20 del mismo mes, -- Sorteo. Dia 6 de Marzo próximo. - Clasificación y declaración de soldados.

Advirt éndoles además, que de no comparacer a dichos actos les parara el perjutcio a que hubiere lugar, instru yéndoles el opor uno expediente de pró

ab ablo a Mozos que se citan wood

Martin Cifre Cerda, hijo de Jaime y de Francisca.

Esteban Gener Mesquida, hijo de An tonio y de Angela

Simón Juan Carretero, hijo de Mateo y de Juana, Domingo Marqués Bagur, h jo de Ma-

gin y de Mariana. Francisco Moli Monjo, h jo de Fran-

cisco y de Maria. Antonio Moll Bagur, hijo de Antonio

y de Francisca. Antonio Moll Moll, hijo de Jaime y de

Antonia. Nadal Nadal Andreu, hijo de Miguel

Margarita. Bartolomé Pons Cantallops, hijo de Juan y de Juana,

José Roman Pons, hijo de José y de Esperanza,

Juan Sans Fedelich, hijo de José y de

Miguel Triay León, hijo de Miguel y

Gaspar Triay Fedelich, hijo de Gas par y de Francisca. Francisco Vidal Alvarez, hijo de Már-

cos y de Juana. Ciudadela 15 de Enero de 1921. - El Alcaide accidental, Serafin Cavaller.

Núm. 182 3401900801

AYUNTAM ENTO DE SAN JUAN

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1921 a 22, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Señor Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayunta-

miento por termino de quince dias, con arregio al articulo 46 de la vigente ley municipal, a efectos de reclamación.

San Juan 19 Enero de 1921,-El Al. calde, Antonio Bauzá.

eo solebom et Núm. 179

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Relación de algunos cargos de Justi. cia Munic pai vacantes en el territorio de esta Audiencia que se publica en el BOLETIN OFI IAL de la Provincia a fin de que los que aspiren a obtenerlos puedan presentar sus instancias con los comprobantes de las condiciones y méritos en la Secretaria de gobierno de esta Audiencia dentro del término de quince dias a contar desde la inserción del anuncio acidellas anac egosas y social

Partido de Mahon Cludadela, - Fiscal Municipal. Ferrerias. - Juez Municipal Suplente,

Partido de Manacor Arta. - Fiscal Munic pal.

Partido de l'alma y laupie

DISTRITO DE LA LONJA

Bafialbufar. Juez Municipal Su-

Palma, Capital. - Fiscal Municipal

Suplente. Palma 19 de Enero de 1921.-Jaime Serra, Secretario. - V. B. - El Presidente, Diez de la Lusira.

soy nother Num. 177 sac spent

Don Fernando de Ugarte y Pagés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el nº 181 del año mil novecientos diez y nueve, sobre estafa, a virtud de querella formulada por el Excmo. Sr. D. Mariano Gual de Togo. res. Conde de Ayamans, he acordado citar en forma a los Sres. D Daniel Guiffe, D Charles Priour y D. Barthelemi Durand, vecinos todos de Paris y domichiados respectivamente en la Avenida de la grande Armée n.º 16, calle de la Torqueville n.º 22 y calle de Taitbout n.º 8, para que dentro de veinte dias contados desde el siguiente al en que se publique el presente en la Gaceta de Madrid, comparezean ante este Juzgado al objeto de notificarles el auto de procesamiento y prisión dictado contra ellos con fecha trece de los corrientes en el expresado sumario y recibir es la correspondiente indagatoria, apercib'éndoles que de no ver ficario les parara el perjuicio a que haga lugar en derecho.

Palma de Mallorca a dez y siete Ene. ro de mil novecien os veinte y uno, -Fernando de Ugarte, -- Sebastián Gazá. Cables maialicer do retención per

Núm. 178

CEDULA DE CITACION

En el sumario que se sigue sobre estafa, contra Daniel Saiffe, Carles Prieur y Berthelemi y Durand, a virtud de querella formulada por el Excelentimo Sr. D. Mariano Guai de Togores Conde de Ayamans, el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, ha acordado se cise en forma a todas las personas tenedoras de acciones de la Compañía de ejéc ricidad La Palma de Mallorcs, correspondientes a la emisión anterior a la del año mil novecientos catorce, para que dentro de quinto dia comparezcan, ante dicho Juzgado a prestar declaración en la mencionada causa, a las que por la presente se les entera de los extremos de articu o 109 de la Ley de Enjuiciamiento Oriminal y a los efectos de articulo 178 de la citada Ley se publica la presente en el Bolatin Oficial de esta provin-

Palma diez y siete Enero de mil no. vecientos veinte y uno. — Sebastian Reserves y aparates de raqui v serves R.

PALMA. - ESCUELA-TIPOGRÁFICA